## Declaración Jurada 1302 - IVA Servicios Personales, con Datos precargados

## Está disponible para contribuyentes que cumplan todas estas condiciones:

- sean Personas Físicas
- incluidas en Grupo NO CEDE
- incluidos en el régimen de Facturación Electrónica antes del 01/01 del año de la precarga
- tengan menos de 30 reportes diarios de Factura Electrónica omisos o en gestión en el año
- tributan exclusivamente bajo el régimen IVA Servicios Personales (IVA SP) por prestar servicios personales fuera de la relación de dependencia, sean estos profesionales o no.

No está disponible para contribuyentes que cumplan alguna de estas condiciones:

- tributen IRAE por opción o preceptivamente por haber superado los 4 millones de Unidades Indexadas.
- tengan ventas de exportación o asimiladas, o no gravadas, informadas en alguno de sus reportes diarios.
- tenga alguno de estos giros como actividad principal o secundaria: corredores de seguro y de cambio, rematadores y consignatarios.
- presentaron declaración jurada provisoria para ese año

Se accede a través de "Servicios en línea", en la opción "Con Identidades Digitales", optando por la Identidad Digital que se disponga (Usuario gub.uy, Identidad Mobile - Abitab, TuID – Antel o Cédula de Identidad Digital). Una vez completada la autenticación, ir al menú "Declaraciones" e ingresar a la opción "Declaración IVA Servicios Personales".

**Presentación**: Luego de completada la declaración y confirmada, la misma quedará presentada automáticamente. Para confirmarla se deberá contar con billetera electrónica o contrato de adhesión a la presentación de declaración jurada por internet, a los efectos de la facturación del timbre profesional correspondiente. Una vez presentada, en caso que corresponda su reliquidación, deberá utilizar el aplicativo Formulario 1302 en su versión no precargada.

Vínculos con el contenido:

Instructivo de Declaración 1302 con datos precargados